

ACTA DECIMOQUINTA SESIÓN

Día: lunes, 14 de mayo de 2018
Hora inicio: 11:30
Hora fin: 13:00
Lugar: Sede Territorial del Consejo de Rel. Laborales, Alda. Urquijo, 2, 3ª, Bilbao.

Asistentes:

Rafael Alcorta Calleja (AEVECAR)
 Leire Hernando Suárez (ESTASERBI-CEBEK)
 Mikel Iribarren Basaguren (ESTASERBI-CEBEK)

Abel Armaolea Zubiaga (ELA)
 Esteban Pereda Esteban (ELA)
 Sabino Bonilla Salado (ELA)
 Iñaki Bartolomé Hidalgo (ELA)

Itsasne Nuñez Viadero (LAB)
 Iñigo Galdós Castañares (LAB)

Joseba Pérez Ibarguen (CCOO)
 Garikoitz Zabalbeitia Duque (CCOO)
 Raúl Méndez Martínez (CCOO)
 Iker Gonzalo Hernández (CCOO)

Diego Zambrano de la Cruz (UGT)
 Jose María Rojo Cima (UGT)
 Fernando González Lekumberri (UGT)

Secretaría de actas: Alex García Mujika, Consejo de Relaciones Laborales.

Comienza la sesión con la intervención de la parte empresarial, indicando que en la sesión anterior se plantearon dos propuestas por parte de CCOO y UGT. Ya adelantaron el rechazo a la propuesta A, mostrando hoy su aceptación de la propuesta B, con una vigencia de 3 años (2017-2019) y unos incrementos salariales para 2017 de 1,2%, para 2018 de 1,4% y para 2019 del IPC de 2018 de la CAPV. Se incluiría igualmente la cláusula de inaplicación existente en el art. 44 bis del convenio del papel de Gipuzkoa, suprimiendo únicamente su último párrafo. Por otra parte, se incorporarían dos acuerdos parciales alcanzados en sesiones anteriores, en relación al plus transporte, incrementándolo hasta 0,10 €/km., y en relación a contemplar la incapacidad permanente como supuesto incluido en el seguro.

Por otro lado, la parte empresarial propone precisar los grados de parentesco a que se refieren las licencias y permisos al hablar de tercer grado, concretando la inclusión dentro de los ascendientes hasta tercer grado de padre/madre, abuelo/a, bisabuelo/a y dentro de los descendientes hasta tercer grado de hijo/a, nieto/a y bisnieto/a, incorporando igualmente al texto del convenio un lenguaje inclusivo y no sexista. Finalmente se actualizaría el detalle de las prendas de trabajo, ajustando las mismas a las exigencias de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

A continuación, la parte sindical ha mostrado su preferencia por no detallar ese grado de parentesco, al no estar de acuerdo con el detalle de los parientes a que incluye dicho tercer grado.

LAB ha señalado que no se pronunciaron acerca de la propuesta B de CCOO y UGT en la sesión anterior, habiendo quedado a expensas de sus consultas internas. Tras realizarse esas consultas y habiéndose prolongado la negociación durante más de 18 meses, celebran y valoran positivamente la inclusión de la referencia al IPC para el incremento salarial de 2019 y la inclusión de cláusulas de garantía para la aplicación del convenio. De este modo, han hecho pública su disposición a la firma de un nuevo convenio para el sector.

ELA ha considerado insuficiente la oferta empresarial de incremento salarial y ha hecho constar que la referencia a la cláusula del papel de Gipuzkoa no cubre todas las garantías que desean para la aplicación del convenio.

UGT y CCOO han mostrado su disposición a la firma del convenio en las condiciones planteadas.

En consecuencia, las organizaciones sindicales UGT, CCOO y LAB y las asociaciones empresariales AEVECAR y ESTASERBI-CEBEK, alcanzan un acuerdo para la suscripción del Convenio Colectivo del Sector de Estaciones de Servicio de Bizkaia, con el siguiente contenido:

Primero.- Proceder a la firma de un acuerdo para la firma de convenio colectivo en los siguientes términos.

Vigencia: 2017-2019

Incrementos salariales: 2017 1,2%; 2018 1,4% y 2019 IPC de la CAPV de 2018.

Cláusula de inaplicación prevista en el art. 44 bis del Convenio de papel de Gipuzkoa, su-

Bizkaiko Gasolina Zerbitzугuneko Hitzarmen Kolektiboko negoziatzeko Batzordea
Comisión negociadora del Convenio colectivo de Estaciones de Servicio de Bizkaia

primiendo su último párrafo.

Incremento del plus de transporte hasta 0,10 €/km.

Inclusión de la incapacidad permanente dentro de la cobertura del seguro.

Redacción del articulado del convenio en base a lenguaje inclusivo y no sexista.

Actualización de las prendas de trabajo, ajustándose a la normativa de prevención de riesgos laborales

Segundo.- Suscriben el presente acuerdo el 100% de la representación empresarial en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, constituida el día 9 de enero de 2017, y el 54,55% de la representación sindical de dicha Comisión.

Tercero.- Las organizaciones firmantes del presente acuerdo se comprometen a introducir el contenido del mismo en el vigente Convenio Colectivo sectorial, realizando las modificaciones necesarias para ello.

Cuarto.- La validez del presente acuerdo como convenio colectivo de eficacia general queda condicionada al registro y publicación definitiva del texto que incorpore su contenido en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Quinto.- Se acuerda como fecha para la firma del texto definitivo del Convenio Colectivo el día 21 de mayo, lunes, a las 16:00 horas.

ELA LAB CCOO UGT AEVECAR ESTASERVI-CEBEK

